**ACTA No. 1**

**NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:**

Distribución de tareas para Instructores SENA en formación compartida, **GRUPO: 3415633 Programa Técnico en Integración de Contenidos Digitales**
Articulación con la Educación Media del CGMLTI – SENA

| **CIUDAD Y FECHA:** | **HORA INICIO:** | **HORA FIN:** |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026 | 8:00 A.M | 9:00 A.M |

| **LUGAR Y/O ENLACE:** | **DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL DISTRITO CAPILTAL/** |
|---|---|
| Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información - Biblioteca. | Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información. |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

1. Distribución de tareas para Instructores SENA / Docente Colegio en formación compartida.
2. Generación de acuerdos en el proceso de formación de los programas de articulación con la media.

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**

Acordar con los Instructores SENA / Docente Colegio el proceso para impartir formación en las fichas del programa de formación del Técnico en **Integración de Contenidos Digitales.**

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Siendo las 8:00 A.M horas del día 16 del mes febrero del 2026, se reunieron en las Instalaciones del SENA la instructora SENA 1 ANGIE PAOLA GALINDO CALAO, el instructor SENA 2 GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA *y* la docente de colegio GLORIA VELQUI PEÑA MURCIA para establecer acuerdos de formación compartida para la ficha **3415633** de grado décimo del programa de formación Técnico en **Integración de Contenidos Digitales**, que de acuerdo con la programación establecida será, 50 % y 50 % para el año 2026, de la siguiente manera:

**1.** Para definir las responsabilidades de cada instructor SENA, se especifican las guías de aprendizaje y resultados de aprendizaje de etapa lectiva que impartirá cada uno de la siguiente manera:

| **Instructora 1 ANGIE PAOLA GALINDO CALAO** | **Instructor 2 GUILLERMO GONZALEZ TARAZONA** |
|---|---|
| Guía 1 – FUNDAMENTOS DE LA PUBLICIDAD | Guía 2 PRINCIPIOS DEL DISEÑO GRÁFICO |
| Guía 3 DISEÑO EDITORIAL | Guía 4 PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |

**2.** Cada instructor SENA será el encargado de evaluar tanto en el portafolio del aprendiz en Drive como en la plataforma correspondiente cada actividad y/o evidencia de la guía de aprendizaje que le

corresponda y dar el criterio de valoración a cada actividad; así como desarrollar el debido proceso con los aprendices de ser necesario e informar al instructor con quien comparte la ficha.

3. El instructor SENA es el encargado de registrar los juicios valorativos en la plataforma Sofia plus, de acuerdo con las guías asignadas y en caso de compartir ficha con docente de colegio, el instructor SENA será también responsable de este proceso.

4. Para la gestión administrativa mensual correspondiente al registro de las inasistencias en la plataforma Sofía Plus y trámite de novedades, se define qué, de acuerdo con las indicaciones dadas por la coordinación de Articulación, los instructores gestionarán dichas actividades acorde a lo siguiente:

| Mes | Instructor Responsable |
|---|---|
| Febrero | ANGIE PAOLA GALINDO CALAO |
| Marzo | GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA |
| Abril | ANGIE PAOLA GALINDO CALAO |
| Mayo | GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA |
| Junio | ANGIE PAOLA GALINDO CALAO |
| Julio | GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA |
| Agosto | ANGIE PAOLA GALINDO CALAO |
| Septiembre | GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA |
| Octubre | ANGIE PAOLA GALINDO CALAO |
| Noviembre | GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA |

**Nota:** Se sugiere llevar en drive el formato de inasistencia compartido para facilitar el registro diario de asistencia.

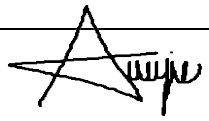
5. Se deben establecer acuerdos, manejar el mismo lenguaje y lineamientos, se respetarán los contenidos de las guías de aprendizaje que cada uno imparte, para evitar que se repitan temas.
6. Los instructores SENA a cargo de la formación deberán hacer cumplir el reglamento del aprendiz. En la Ejecución de la Formación Técnica, cualquier incumplimiento se deberá realizar el debido proceso según reglamento SENA.

**CONCLUSIONES**

- Se realiza la distribución de guías a desarrollar durante 2026 en cada ficha de formación compartida.
- Se realiza la distribución de los resultados de aprendizaje a evaluar según las guías asignadas.

- Se establece la distribución de la gestión administrativa mensual.
- Se establecen responsabilidades y acuerdos para la formación en el grupo.
- Se debe generar una comunicación asertiva entre ambos instructores de manera semanal.

| ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD /DECISIÓN** | **FECHA** | **RESPONSABLE** | **FIRMA** |
| Elaboración y entrega de acta compartida ficha 3415633 grado decimo colegio Guillermo León Valencia a la coordinación de Articulación SENA | 16 febrero 2026 | INSTRUCTORES SENA ANGIE GALINDO Y GUILLERMO GONZALEZ |  |
| Entrega de acta compartida de ficha 3415633 a docente enlace Gloria Velqui Peña Murcia | 16 febrero 2026 | INSTRUCTORES SENA ANGIE GALINDO Y GUILLERMO GONZALEZ |  |

| ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE** | **DEPENDENCIA** | **FIRMA** |
| **ANGIE PAOLA GALINDO CALAO** | **INSTRUCTOR 1** |  |
| **GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ TARAZONA** | **INSTRUCTOR 2** |  |
| **GLORIA VELQUI PEÑA MURCIA** | **DOCENTE ENLACE** | |

**PROYECTOS FICHA 3151046**

- Julian Cruz, Derly Serrano, Diana Garzón y Mariana Molina - **Nombre de la empresa:** Color Canela (Artesanías).
- Oscar Romero, Sebastian Velazco, Samuel Barbosa y Jorge Uribe – **Nombre de la empresa:** Refrigeración LGCA (Servicios de mantenimiento a sistemas de frío)
- Fernanda Vasquez – **Nombre de la empresa:** Manuelita Pets (Veterinaria)
- Yineth Moreno, Moises Buelvas, Juan Felipe Moreno, Juan Andres Argel – **Nombre de la empresa:** Procesos y soluciones ambientales PSA (Empresa Petrolera).

**Proyectos Ficha 3151055**

- Camilo Bernal, Laura Diaz, Laura Correa, Santiago Malez y Yaretzi Reyes **– Nombre de la empresa:** Delicias de la casa (Repostería)
- Brayan Cruz y Julian Perez **– Nombre de la empresa:** AYG Industrial de Radiadores
- Angelin Velasquez, Jonathan Rojas, Julian Tique y Veronica Escobar **– Nombre de la empresa:** La Iguana (papelería)
- Santiago Franco, Paula Ospina, Silvana Forero, Brayan Gamba, Sharith Morales y Laura Mendoza **– Nombre de la empresa:** Tu zona fit.
- Julian Guerrero, Martin Valencia y Mariann Bejarano **– Nombre de la empresa:** Cajola (Papelería)
- Jefferson Londoño, Thomas Orozco, Jairo Serrano y Sebastian León **– Nombre de la empresa:** Infinya

**PROYECTOS 3149618**

- Valentina Garcia, Andres Leal, Gabriel Cortes y Sara Ortiz. **Proyecto: Linder's Cake (Postres)**
- Suelen Cruz, Sharit Ortiz, Maria Jose Silva, Kevin Casallas y Melanie Quiñones. **Proyecto Puro Amor (Comidas rápidas)**
- Paula Bohorquez, Valeri Valbuena, Idárrag. **Proyecto JV Químicos (Perfumes)**
- Jose Pieruccini, Emily Castañeda, Bernardo Diaz y Jhoan Morales. **Proyecto Ideas y Estilo (Peluquería).**
- Gabriela Diaz, Sophi Sichaca y Valentina Quito. **Proyecto Bulevar (Optica gafas)**
- Isabella Rodriguez, Danna Buitrago, Juan Felipe Munar y María Jose Pineda. **Proyecto Burger park shampion (Comidas rápidas).**

CENTRO DE GESTION DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COORDINACIÓN DE ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA

| | | | 1. Desarrollar actividades de planeación para la ejecución formativa de los programas de formación asignados por la | 2. Realizar la ejecución de procesos formativos de los programas de formación asignados por la supervisión. | 3. Implementar las estrategias para proponer, orientar, evaluar y acompañar el aprendizaje utilizando las herramientas y métodos | 4. Realizar la evaluación de los aprendices acorde a la normatividad y registrar los juicios evaluativos | 5. Apoyar y acompañar en los procesos de inducción de los aprendices y colaborar en su integración al programa | 6. Reportar las novedades académicas y/o disciplinarias de los aprendices asignados a la coordinación, de acuerdo con | 7. Apoyar el proceso de deserción de aprendices en cumplimiento de los lineamientos del SENA | 8. Participar en las reuniones del equipo ejecutor de la formación, con el fin de evaluar casos de orden académico | 9. Apoyar las actividades relacionadas con el desarrollo curricular de los programas de formación asignados con la | 10. Realizar el seguimiento y evaluación de la etapa productiva de acuerdo con la Ruta OPTI_O_040 "Ruta etapa | 11. Aplicar y hacer cumplir la inhabilidad en el seguimiento de aprendiz | 12. Apoyar la promoción de la oferta de los programas de Formación Profesional Integral y participar en eventos y | 13. Presentar los informes y reportes requeridos sobre las actividades formativas, usando las herramientas y plataformas | 14. Participar en las actividades convocadas por la supervisión relacionadas con la ejecución del objeto contractual | 15. Apoyar las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos | Velar por el buen uso de los elementos y equipos ubicados en el lugar donde se presta el servicio | 17. Aplicar procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el | 18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Actas de entrega y recibo de fichas si aplica el caso. Guias | Franjas Horarias, Horas en Sofiaplus, Horas adicionales | Portafolio de instructor y aprendices | Planilla borrador de entrega de evidencias | Guia de Inducción, base de datis aprendices de grado | Pantallazos de correo con llamados de atención. | No aplica | Pantallazos de participación en las mesas de trabajo | Correo o listado de aprendices que se einscribieron a os | Para el periodo reportado no se requirio | Llamados de atención, planes de mejoramiento | Registro fotografico del SIAM apoyo a matriculas. | Listas de inasistencias en excel, y pantallazos de las inasistencias en | Actualizacion de HV en el SIGEP | Actas de visitas a IE para validar ambientes. Algunos | Registro fotografico | Enlace del portafolio, matriculas SIAM | Evidencia de otros |
| N | NOMBRE CONTRATIS | PROGRAMA | OBLIGACION 1 | OBLIGACION 2 | OBLIGACION 3 | OBLIGACION 4 | OBLIGACION 5 | OBLIGACION 6 | OBLIGACION 7 | OBLIGACION 8 | OBLIGACION 9 | OBLIGACION 10 | OBLIGACION 11 | OBLIGACION 12 | OBLIGACION 13 | OBLIGACION 14 | OBLIGACION 15 | OBLIGACION 16 | OBLIGACION 17 | OBLIGACION 18 |
| | Galinco Calao Angie Pa | INTEGRACION DE CONT | 3149618 | OK | OK | OK | OK | NO APLICA | AUN NO TIENEN | OK | OK | NO APLICA | NO APLICA | NO TIENE AUN | NO APLICA | OK | OK | OK | OK | OK |

Confirmado: REVISION DE CUENTAS DE COBRO Resumir

## Detalles de Bookings

| | |
|---|---|
| Nombre del servicio | **REVISION DE CUENTAS DE COBRO** |
| Con | **Andrea Yulieth Puentes Hernandez** |
| Cuándo | **lunes, 16 de marzo de 2026**<br>**8:15 p. m. - 8:30 p. m.**<br>(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco |

Reprogramar | Unirse a la cita

COORDINACION DE ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA

Las directivas y prácticas de COORDINACION DE ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA se aplican al uso de sus datos

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

Entre los suscritos, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT 899.999.034-1, actuando en calidad de **PARTE REVELADORA**, por conducto de su representante legal o delegado autorizado; y, de la otra, la **PARTE RECEPTORA**, persona natural o jurídica cuya identificación completa aparece al pie de su firma; se celebra el presente **Acuerdo de Confidencialidad de la Información**, que se regirá por las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

1) Que, conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, coordinando las actuaciones entre autoridades y particulares que apoyan la gestión pública.
2) Que el artículo 15 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y al hábeas data, desarrollado por las Leyes 1266 de 208 y 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan la protección de datos personales y las obligaciones de quienes acceden a ellos.
3) Que la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios garantizan que todas las personas puedan conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas repose en bases de datos y archivos, exigiendo la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos personales y la adopción de medidas internas de seguridad, en el marco del principio de responsabilidad demostrada.
4) Que la Ley 1712 de 2014 establece el principio de máxima publicidad, según el cual toda información en poder de un sujeto obligado es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales relacionadas con la información pública clasificada o reservada, definidas en su artículo 6 y desarrolladas en los artículos 18 y 19 ibidem.
5) Que la indebida divulgación, uso no autorizado o vulneración de la información clasificada, reservada, técnica, operativa, financiera, administrativa, personal o contractual del SENA puede generar consecuencias administrativas, civiles, disciplinarias, contractuales y, en algunos casos, penales, por lo cual se requiere que quienes accedan a dicha información asuman obligaciones estrictas de confidencialidad y seguridad.
6) Que el SENA, como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957 y adscrito al Ministerio

del Trabajo, debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública, reserva legal, protección de datos personales y seguridad de la información.

7) Que de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad del SENA se deben establecer acuerdos de confidencialidad y no divulgación para la protección de la confidencialidad, integridad, disponibilidad e integridad de la información institucional, según la normatividad aplicable y las buenas prácticas como la NTC ISO27001 en su última versión.

En virtud de lo expuesto, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos, condiciones y principios bajo los cuales la **PARTE RECEPTORA** se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva, integridad, custodia y uso adecuado de toda la información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, proporcionada por el **SENA** en el marco de cualquier relación contractual, convenio o de cooperación que llegue a existir entre las partes.

**PARÁGRAFO.** Esta obligación aplica respecto de la información pública clasificada y pública reservada de carácter confidencial compartida antes, durante y después de la vigencia del presente Acuerdo, sin importar el medio o formato en que haya sido transmitida (oral, escrito, físico, electrónico u otro).

**CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- **Confidencialidad:** Propiedad que determina que la información solo esté disponible para individuos, entidades o procesos autorizados.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Parte reveladora:** El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, cuando entrega, comparto o dispone información objeto de este Acuerdo.
- **Parte receptora:** La persona natural o jurídica que suscribe el presente Acuerdo y recibe la información proveniente del SENA.
- **Información confidencial:** Sin limitarse a ello, comprende:
  a) Información técnica, financiera, estratégica, operativa, legal, comercial, administrativa, de procesos, bases de datos, listas de funcionarios, aprendices, beneficiarios, contratistas, informes, estudios, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, datos personales y cualquier otra relacionada con la misionalidad, gestión y actividades del SENA.

b) Archivos, reportes o métricas sobre la cantidad, tipo o tratamiento de información que maneje el SENA, así como información institucional relevante.
c) Información pública clasificada o reservada, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.
d) Cualquier información que el SENA entregue a la PARTE RECEPTORA por cualquier medio (oral, escrito, visual, digital, magnético u otro), incluyendo la conocida por acceso autorizado a aplicaciones, sistemas, plataformas o software institucional.

- **Información no confidencial:** No se considerará información confidencial aquella que:
  a) Sea de dominio público sin violar este Acuerdo.
  b) Se haga pública por medios distintos a un incumplimiento de la PARTE RECEPTORA.
  c) Ya estuviera en poder de la PARTE RECEPTORA antes de su entrega por el SENA y ello pueda demostrarse.
  d) Haya sido desarrollada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA.
  e) Sea obtenida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla.
  f) Sea divulgada con autorización previa, expresa y escrita del SENA.
  g) Deba ser revelada por mandato legal, orden judicial o requerimiento de autoridad competente, caso en el cual se estará a lo previsto en este Acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA – PRINCIPIOS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan regir su actuación por los siguientes principios orientadores, los cuales fundamentan y direccionan todas las actividades, decisiones y mecanismos derivados de su implementación:

- **Principio de colaboración.** LAS PARTES manifiestan su voluntad de cooperar de manera activa y recíproca, poniendo a disposición sus recursos técnicos, tecnológicos y humanos para asegurar el desarrollo eficiente de las acciones contempladas en este Acuerdo, así como de aquellas que se generen en su ejecución. Esta colaboración se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en el marco del Acuerdo y dentro del ámbito de las competencias legales asignadas a cada Parte.
- **Principio de confidencialidad.** LAS PARTES se comprometen a preservar la reserva absoluta de toda información, medios, herramientas y demás elementos que sean compartidos o generados en el contexto del presente Acuerdo. La información será empleada exclusivamente para fines institucionales, conforme a las funciones y atribuciones legales de cada Parte, y deberá protegerse contra cualquier amenaza de acceso no autorizado, uso indebido, pérdida, modificación o destrucción. Para ello, se implementarán medidas administrativas, técnicas, jurídicas y organizacionales apropiadas.
- **Principio de seguridad.** Este principio impone a LAS PARTES la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la información intercambiada, incluyendo mecanismos de protección física, lógica y procedimental, así como la adecuada formación del personal que tenga acceso a dicha información. Las medidas implementadas deberán ajustarse a los estándares

nacionales e internacionales de seguridad de la información, asegurando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.

- **Principio de pertinencia y consecuencia.** LAS PARTES harán uso de la información y herramientas tecnológicas objeto del presente Acuerdo exclusivamente dentro del marco de sus funciones legales. En caso de uso inadecuado, pérdida, alteración, destrucción, deterioro o divulgación no autorizada de la información, se adelantarán las acciones correspondientes, que podrán ser de naturaleza administrativa, disciplinaria, civil o penal, conforme a la gravedad de los hechos y a la normativa vigente.
- **Principio de legalidad y responsabilidad.** Toda gestión, utilización o transferencia de la información deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas aplicables. LAS PARTES actuarán con responsabilidad institucional, y asumirán las consecuencias legales que deriven del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la Información Confidencial que el SENA entregue a la PARTE RECEPTORA seguirá siendo, en todo momento, propiedad exclusiva del SENA o de los titulares legítimos de los derechos correspondientes. En consecuencia, el presente Acuerdo no implica cesión, transferencia, licencia ni concesión alguna **de derechos de propiedad intelectual, industrial o de otra naturaleza**, salvo lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del Acuerdo. Así las cosas, la PARTE RECEPTORA no podrá, sin autorización previa, expresa y escrita del SENA modificar, transformar, copiar, reproducir, distribuir, publicar, comunicar públicamente o incorporar en otros desarrollos la Información Confidencial; ni utilizarla para fines distintos a los derivados de la relación con el SENA. Cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial, así como su divulgación, revelación o aprovechamiento indebido por parte de la PARTE RECEPTORA, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y dará lugar a la terminación de la relación entre las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.** La PARTE RECEPTORA se obliga a:

1) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines derivados de la relación contractual, precontractual o de cooperación con el SENA, absteniéndose de emplearla en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del SENA.
2) Mantener en estricta reserva la Información Confidencial, absteniéndose de divulgarla total o parcialmente a terceros, salvo a aquellas personas que, por razón de su rol, requieran conocerla para la ejecución de las actividades relacionadas con el SENA y estén sujetas a obligaciones de confidencialidad equivalentes.
3) Instruir adecuadamente a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes o asesores que tengan acceso a la información, sobre la naturaleza confidencial de esta y las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, siendo responsable por su incumplimiento. Podrá exigirse la suscripción de acuerdos individuales de confidencialidad cuando sea necesario.

4) Adoptar medidas técnicas, administrativas, organizacionales y jurídicas razonables para garantizar la custodia segura de la Información Confidencial, evitando su acceso no autorizado, uso indebido, deterioro, alteración, pérdida o destrucción.
5) Informar de manera inmediata al SENA sobre cualquier pérdida o fuga de información, acceso no autorizado, uso indebido, incidente de seguridad o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, y colaborar activamente en la mitigación de los efectos y en la corrección de las fallas que se identifiquen.
6) Una vez cumplido el objeto de la relación con el SENA o cuando este lo solicite, devolver o destruir la Información Confidencial en la forma y términos que el SENA indique, salvo obligación legal de conservación.
7) Cumplir las normas aplicables sobre tratamiento de información pública clasificada, reservada y datos personales, en especial la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1074 de 2015.

**PARÁGRAFO.** La terminación del vínculo contractual, o de cooperación no extingue las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.

**CLÁUSULA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Cuando la Información Confidencial incluya datos personales, la PARTE RECEPTORA se obliga a:

1) Reconocer y aceptar que, en el marco de la ejecución del presente Acuerdo, podrá tener acceso a información de carácter privado o reservado, protegida por el derecho fundamental al hábeas data, y, en consecuencia, obligarse a tratar, custodiar y gestionar dicha información con estricta sujeción a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
2) Utilizarlos únicamente para las finalidades necesarias para la ejecución de la relación con el SENA y abstenerse de divulgar, transferir, comunicar o poner a disposición de terceros —personas naturales, entidades públicas o privadas cualquier base de datos o información personal recibida en virtud de este Acuerdo, salvo que cuente con autorización previa, expresa e informada de la PARTE REVELADORA.
3) Implementar medidas de seguridad adecuadas para prevenir su adulteración, divulgación, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
4) No compartir bases de datos personales ni información personal identificable con terceros ajenos al Acuerdo, sin autorización previa, expresa e informada del SENA, salvo mandato legal o judicial.
5) Notificar de inmediato al SENA cualquier incidente de seguridad, solicitud, queja o reclamo formulado por titulares de los datos que se relacione con el tratamiento realizado.
6) Al finalizar la relación, devolver o eliminar los datos personales recibidos dentro del plazo que señale el SENA o el que se acuerde por escrito, salvo obligación legal de conservación, informando al SENA sobre esta circunstancia.

**PARÁGRAFO.** Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición a través de los canales de atención dispuestos por el SENA y por la PARTE RECEPTORA, según corresponda.

| **Datos de contacto del colaborador designado por el SENA** | |
|---|---|
| **Nombre y apellido:** | Juan Camilo Pulgarin Vanegas |
| **Cargo:** | Subdirector (e) |
| **Dependencia** | Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información |
| **Correo:** | jpulgarin@sena.edu.co |
| **Datos de contacto del colaborador designado de la parte receptora** | |
| **Nombre y apellido:** | Angie Paola Galindo Calao |
| **Cargo:** | Instructora |
| **Dependencia** | Articulación con la Educación Media |
| **Correo:** | apgalindo@sena.edu.co |

**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información que la PARTE REVELADORA transmita a la PARTE RECEPTORA, con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo, a excepción de aquella que tenga naturaleza pública, será considerada confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada y reservada, datos personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa o cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades actuales o futuras de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se compromete a recibir y tratar la información confidencial conforme a los mecanismos, herramientas y procedimientos previamente acordados, respetando en todo momento los límites y obligaciones establecidos por la normatividad vigente.

La PARTE RECEPTORA acuerda que la Información Confidencial solo podrá ser divulgada a personas que requieran conocerla para los fines del presente Acuerdo y que estén debidamente autorizadas por la PARTE REVELADORA.

**CLÁUSULA OCTAVA – CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN**. La PARTE RECEPTORA se compromete a custodiar adecuadamente la información recibida en el marco del presente Acuerdo y a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos de seguridad técnicos, administrativos, humanos y organizacionales orientados a prevenir cualquier divulgación, fuga, alteración, daño, contaminación o uso no autorizado de dicha información.

La información deberá ser almacenada en entornos físicos o digitales con acceso restringido, limitado exclusivamente a las personas que, en virtud de sus funciones o actividades, requieran conocerla para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Dichas personas deberán estar debidamente autorizadas y capacitadas respecto del manejo seguro de la información.

**PARÁGRAFO.** En caso de que la PARTE RECEPTORA tenga conocimiento de una pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación de la información recibida, deberá notificarlo de manera inmediata a la PARTE REVELADORA. En tal circunstancia, deberá adoptar sin dilación todas las medidas correctivas necesarias y colaborar activamente para mitigar los efectos del incidente y restablecer la seguridad de la información comprometida.

**CLÁUSULA NOVENA – DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN.** En caso de terminación del presente Acuerdo o de la relación que lo origina, y cuando el SENA así lo solicite, la PARTE RECEPTORA deberá

a) Devolver todos los originales, copias, reproducciones y soportes de la Información Confidencial a la que haya tenido acceso; o
b) Destruirlos de manera segura y certificar por escrito dicha destrucción, salvo aquella información que deba conservarse por mandato legal o regulatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.** La PARTE RECEPTORA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos y gastos que se originen en el uso indebido, divulgación no autorizada o vulneración de la Información Confidencial cuando sean imputables a la PARTE RECEPTORA, sus empleados, contratistas, subcontratistas, representantes o terceros a quienes haya permitido el acceso a dicha información. La vulneración de las obligaciones establecidas en este Acuerdo podrá generar acciones legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES E INTEGRIDAD DEL ACUERDO.** El presente documento constituye el acuerdo íntegro de confidencialidad entre el SENA y la PARTE RECEPTORA y reemplaza cualquier comunicación o entendimiento previo sobre la materia. Cualquier modificación deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes para que tenga validez. La eventual nulidad o ineficacia de una de las cláusulas no afectará la validez de las demás, que continuarán vigentes. En tal caso, las partes procurarán sustituir la cláusula afectada por otra que refleje de la mejor manera posible la finalidad perseguida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN.** La PARTE RECEPTORA no podrá ceder ni transferir los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RENUNCIA.** La tolerancia de la PARTE REVELADORA al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo no será considerada como la renuncia a las obligaciones de las partes dispuestas en el presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones.
c) Por el vencimiento de su vigencia.
d) Por orden judicial y/o administrativa.
e) Por causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD.** El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo mediante documento escrito. No obstante, la obligación de confidencialidad sobre la Información Confidencial subsistirá **por término indefinido**, aun después de la terminación del Acuerdo o de la relación que lo originó, salvo que, por escrito y de manera expresa, el SENA disponga lo contrario dentro del marco de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan eventuales conflictos entre las partes referentes a diferencias o discrepancias generadas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente Acuerdo, las partes buscarán solucionarlo en forma directa o, en su defecto, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, arreglo directo o demás previstos en la ley, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del surgimiento del conflicto. En caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá que el Acuerdo se da por terminado de común acuerdo y se suscribirá un Acta de terminación. Si ello no fuere posible llegar a un acuerdo en un término de quince (15) días calendario, podrán acudir a la respectiva autoridad judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** Cuando este Acuerdo se suscriba en el marco de un contrato o relación específica, el supervisor o responsable designado en dicho instrumento será el encargado de validar el cumplimiento de este documento. Además podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere necesarias para el adecuado manejo de la Información Confidencial. En caso que se requiera se podrá auditar o validar las actividades que se estén ejecutando por parte de la

PARTE RECEPTORA con respecto a los controles de seguridad implementados para la protección de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN.** El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Las partes manifiestan que han leído íntegramente el contenido del mismo, lo entienden y aceptan en todas sus partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 20 de marzo de 2026.

**PARTE REVELADORA – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
Nombre: Juan Camilo Pulgarín Vanegas
Cargo: Subdirector (e) del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
Identificación: 1013646232
Correo: jpulgarin@sena.edu.co
Teléfono: 3125714827

Firma:

**PARTE RECEPTORA**
Nombre: Angie Paola Galindo Calao
Identificación: 1098784671 Expedida en Bucaramanga
Correo: apgalindo@sena.edu.co
Teléfono: 3154975582

Firma: 

Reviso: Andrea Yulieth Puentes Hernandez – Supervisor de contrato 